

POLÍTICA PÚBLICA: WIOA - 24-01

Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)

ASUNTO: Servicios de Apoyo (Sostén) y Pagos Relacionados con la Necesidad-Needs Related Payments (NRP)-

PROPÓSITO

La Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) permite otorgar servicios de apoyo (sostén) para sufragar gastos en el que incurre un cliente del programa para adiestrarse, conseguir o retener un empleo. El servicio tiene el propósito de facilitar la búsqueda de empleo, asistir a las actividades planificadas, asistir al trabajo, retener un empleo o asistir a un adiestramiento.

El propósito de esta política es establecer el uso de los fondos que provee WIOA para brindar servicios de apoyo (sostén) y pagos relacionados con la necesidad (NRP, por sus siglas en inglés) a los participantes elegibles bajo los programas de adultos, trabajadores desplazados y jóvenes del Título I de WIOA. Además, de asegurar la coordinación de los recursos y servicios del área local, así como los sus socios mandatorios, programas comunitarios, entre otros.

A tales efectos, la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Conexión Laboral Guaynabo-Toa Baja (JL-GTB) promulga la siguiente política pública para establecer los criterios correspondientes a los servicios de apoyo y NRP que se harán disponibles para la población elegible bajo los programas de la Ley WIOA y, para garantizar la coordinación con otras entidades para asegurar la no duplicación de recursos y servicios.

TRASFONDO

Los servicios de apoyo son servicios necesarios para permitirle a un individuo su participación en actividades autorizadas por la Ley WIOA. Bajo el Título I de WIOA, los servicios de apoyo se proveerán a participantes de los programas de adultos y trabajadores desplazados, cuando estos servicios cubran sus necesidades para facilitar que participen en las actividades permitidas en la sección 134 (c)(2) y (3). Para los participantes del programa de jóvenes, los servicios de apoyo según se definen en la sección 129(c)(2)(G), se encuentran entre los 14 elementos requeridos del programa.

BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), (Ley Pública 113-128, 22 de julio de 2014).
- Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Labora (Ley Núm. 171-2014).
- Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada).
- Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022, para Establecer la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y Derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2014-064.
- 20 C.F.R. partes 680, 681 y 687.
- TEGL19-16 - Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner-Peyser Act Employment Service (ES), as amended by title III of WIOA, and for Implementation of the WIOA Final Rule, (March 1, 2017).
- TEGL 21-16 - Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance, (March 2, 2017).
- TEN 12-21 Practitioners Guide to Supportive Services, (October 15, 2021).
- TEGL 21-22 Increasing Equitable Service Access and Employment Outcomes for All Jobseekers in Workforce Innovation and Opportunity Act Adult and Dislocated Worker Programs, (June 9, 2022).
- DDEC-WIOA-02-20 Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes
- TEGL 9-22 Workforce Innovation and Opportunity Act Title I Youth Formula Program Guidance

DEFINICIONES

1. **Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes**¹: adiestramiento diseñado para cumplir con los requerimientos especiales de un patrono o grupo de patronos para retener una fuerza laboral diestra. Este adiestramiento tiene el propósito de proveer nuevas destrezas y conocimientos a los empleados existentes² con el fin aumentar su competitividad y la productividad del negocio. El adiestramiento se conduce con el compromiso del patrono de retener o evitar las cesantías de los trabajadores incumbentes adiestrados.
2. **Adulto**³: el término adulto se refiere a una persona mayor de 18 años.
3. **Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL)**⁴: El propósito de un área local es servir como jurisdicción dentro de un área geográfica para la administración de las

actividades de empleo y adiestramiento autorizados bajo WIOA. Además, es la jurisdicción donde los socios alinean los recursos a nivel local para diseñar e implementar estrategias generales de prestación de servicios del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.

4. **Beca Pell:** es el mayor programa federal de becas que se ofrece a los estudiantes universitarios subgraduados y está diseñado para ayudar a los estudiantes de familias con bajos ingresos.
5. **Centro de Gestión Única ("CGU" o "AJC"):** Según se describe en la sección 121(e)(2) de WIOA en cada área local debe existir al menos un
(1) un lugar físico accesible donde los clientes que buscan empleo y los empleadores pueden acceder a los programas, servicios y actividades de todos los socios requeridos. Un centro integral debe contar con la presencia física de al menos un empleado del Título I.
6. **Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA)**⁵ - Acuerdo de pago por servicios de adiestramiento establecido con un proveedor en beneficio de un participante.
7. **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC):** agencia gubernamental de Puerto Rico designada mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022 como administradora y fiscalizadora de los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico, bajo la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA).
8. **Estrategia Individual de Servicio (ISS, por sus siglas en inglés)**⁶: es un plan individual para un joven que incluye una meta de empleo, objetivos de logro apropiados y la combinación adecuada de servicios para el participante basado en la evaluación objetiva. La ISS se utiliza como instrumento básico para que el área local documente la idoneidad de las decisiones tomadas sobre la combinación de servicios, incluidos los referidos a otros programas para actividades específicas.
9. **Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento (ETPL por sus siglas en inglés):** Lista oficial que contiene los programas de proveedores de servicios de adiestramiento certificados como elegibles para ofrecer adiestramientos con fondos de la Ley WIOA. La ETPL ofrece una descripción de los programas de adiestramiento, información sobre los costos de los programas de adiestramiento, información sobre las credenciales, información sobre el mercado laboral e información sobre los resultados o ejecución para facilitar la elección de los consumidores.
10. **Plan Individual de Empleo (PIE)**⁷: es un servicio de carrera individualizado, en conformidad con la sección 134(c)(2)(a)(xii)(II) de WIOA, que es desarrollado conjuntamente por el participante y el planificador de carrera/manejador de casos cuando el operador del CGU/AJC o los socios lo determinan apropiado. Este plan es una estrategia continua para identificar metas de empleo, objetivos de logro y una combinación adecuada de servicios para que el participante alcance las metas de empleo.
11. **Programa de Desarrollo Laboral (PDL):** programa adscrito al DDEC, creado en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.
12. **Programa de Asistencia por Ajuste en el Comercio (Trade Adjustment Assistance**

Act (TAA)⁸: es un programa federal establecido en virtud de la Ley de Reautorización de la Asistencia para el Ajuste Comercial de 2015 que proporciona ayuda a los trabajadores que pierden su empleo o cuyas horas de trabajo y salarios se reducen como consecuencia del aumento de las importaciones.

13. **Servicios de Apoyo**⁹: Por "servicios de apoyo" se entenderá servicios tales como transportación, cuidado de niños, cuidado de dependientes, vivienda, y los pagos relacionados con las necesidades, que son necesarios para permitir a un individuo a participar en actividades autorizadas en virtud de esta Ley.
14. **Sistema de Registro de Información del Participante (Participant Record Information System (PRIS))**: El PRIS es la herramienta de registro de la información programática de los participantes autorizados bajo el Título I (Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados) y Título III (Servicio de Empleo) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA).
15. **Trade Readjustment Allowance (TRA)**¹⁰: son subsidios que permiten a los participantes elegibles bajo el Programa TAA continuar recibiendo ingresos mientras participan en un curso de adiestramiento a tiempo completo. La cuantía de cada pago semanal del TRA se basa en la cuantía semanal de los beneficios del seguro por desempleo que hayan recibido. Para poder recibir el TRA, debe haber tenido derecho a los beneficios del seguro por desempleo y haber agotado su derecho a recibirlos.

Nota: Se utilizará el género gramatical masculino de las palabras para facilitar la lectura, sin que ello afecte el significado ni excluya a ningún género.

¹ 20 CFR § 680.790 What is incumbent worker training?

² La definición de un trabajador incumbente es aquel que lleva seis (6) meses o más como empleado regular con un mismo patrono.

³ WIOA sección 3(2)

⁴ 20 CFR 679.220

⁵ 20 CFR 680.300

⁶ WIOA sección 129(c)(1)(B)

⁷ 20 CFR § 680.170 - What is the individual employment plan?

⁸ <https://www.dol.gov/general/topic/training/tradeact>

⁹ WIOA sección 3(59)

¹⁰ [Benefits and Services Under the 2021 Reversion | U.S. Department of Labor \(dol.gov\)](#)

POLÍTICA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO

La ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) requiere que la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB, por sus siglas en inglés) desarrolle una política con respecto a los servicios de apoyo (sostén) disponibles para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes. El término "servicios de apoyo (sostén)" se refiere a servicios tales como; transportación, cuidado de niños o dependientes, vivienda y pagos relacionados con las necesidades (NRP), que sean necesarios para permitir a un individuo participar en actividades autorizadas en virtud de la ley WIOA.

El Área Local de Conexión Laboral Guaynabo-Toa Baja (ALCL-GTB) establece que conforme a disponibilidad de fondos para el programa correspondiente se asignará presupuesto para los servicios de apoyo a personas elegibles bajo el programa de adultos, desplazados y jóvenes, que evidencien que no han logrado obtener servicios de sostén a través de otra entidad o agencia de gobierno estatal o federal. Los servicios de apoyo no deben duplicar un servicio que un participante pueda recibir de otro programa de gobierno o de la comunidad. Si es posible, puede aplicarse al costo compartido con otros proveedores de servicios o socios mandatorios.

La necesidad de los servicios será recomendada por el Consejero o Manejador de Casos del participante y evidenciada en el Plan Individual de Empleo (PIE) o Estrategia Individual de Servicios (EIS). Los servicios estarán disponibles mientras el participante está recibiendo servicios bajo alguno de los programas de WIOA o en su etapa de seguimiento para los participantes del programa de jóvenes, con excepción del NRP que será a participantes en servicios de adiestramiento únicamente. La determinación de aprobar o no el servicio recae en el Coordinador de cada Oficina Afiliada con la debida autorización del Director Ejecutivo.

SERVICIOS DE APOYO (SOSTÉN)

1. Asistencia con la transportación - se proporcionará sostén para transporte a los participantes elegibles que estén en servicios de carrera, incluyendo las actividades de búsqueda de empleo. Los costos de transporte cubiertos por esta política incluyen:

- Reembolso de transporte público
- Tarjetas de regalo de gasolina que no excedan los \$150 por mes durante la duración completa de la actividad de adiestramiento del participante o en las actividades de búsqueda de empleo.

Este servicio se otorgará siempre y cuando el lugar de estudios esté a más de diez (10) millas de su residencia.

- 2. Asistencia con el cuidado de niños o dependiente** - el servicio se proveerá a participantes con dependientes entre las edades de dos (2) meses de nacidos hasta los cinco (5) años, hasta un máximo de tres (3) menores. El participante, deberá presentar tres (3) cotizaciones del servicio y el pago será por medio directo al proveedor. Se autorizará la cotización más económica hasta un máximo de \$350 para el primer menor y el 50% del costo de cuidado para los menores 2 y 3, hasta un máximo de \$175 por menor adicional.

- 3. Asistencia relacionada con vivienda** - el servicio se proveerá a aquellos participantes que están en una actividad de adiestramiento. Si el participante comparte con su familia el lugar de residencia a relocalizarse o los gastos de vivienda adicionales, los pagos serán prorrateados a la porción correspondiente al participante. El Director Ejecutivo podrá evaluar la posibilidad de un aumento en la cantidad dependiendo de los méritos del caso y la disponibilidad de fondos
 - a. **Hospedaje:** Se otorgará este servicio a aquel participante que resida a más de 35 millas del lugar de adiestramiento y requiera reubicarse. La cantidad máxima será \$250 mensuales por participante.

 - b. **Servicios de Internet:** Se otorgará este servicio a aquel participante que requiera de conexión de internet para participar de la actividad ofrecida a distancia a través del uso de aplicaciones de conexión virtual. La cantidad máxima será de \$50 mensuales por participante y deberá presentar evidencia para el reembolso.

- 4.** Asistencia con pruebas educativas.

- 5.** Servicios de asistencia legal.

- 6.** Acomodos razonables para individuo con discapacidades.

- 7.** Referidos a servicios de cuidado de salud necesarios para la obtención del empleo.

- 8.** Costos relacionados a vestimenta o herramientas de trabajo, incluyendo espejuelos y gafas protectoras, equipo de protección, entre otros, hasta un máximo de \$300. Se deberán entregar los recibos originales para proceder con el reembolso.

- 9.** Asistencia con libros, cuotas, materiales escolares y otros artículos necesarios para estudiantes inscritos en clases de educación postsecundaria.

10. Pagos y honorarios para solicitudes, pruebas y certificaciones relacionadas con el empleo y capacitación. Honorarios asociados con el costo de tomar un examen para obtener una certificación, licencia para una ocupación, o educación.

- Los costos de las certificaciones o exámenes no se cubrirán si los costos de dichos artículos son incluidos en la matrícula.
- El ALCL-GTB no cubrirá balances retroactivos en instituciones ni el costo de una misma certificación, licencia o examen, más de una vez por persona.
- Certificaciones asociadas con la formación profesional autorizada y patrocinada por ALCL-GTB, Adiestramiento a Trabajadores Incumbentes, Adiestramiento a la Medida.

11. Pagos relacionados con la necesidad (NRP) conforme al 20 CFR 680.930, 680.940, 680.950, 680.960, y 680.970. (Ver criterios de elegibilidad y distribución de pagos por NRP más adelante)

12. Otros servicios de sostén que no se han descrito en esta política pueden considerarse luego de una evaluación del Consejero o Manejador de Casos. La determinación se hará caso a caso cuando se evidencie la necesidad sujeta a la disponibilidad de fondos.

ESTIPENDIOS

Con el fin de fomentar la participación y retención de participantes en actividades de talleres de corta duración, se otorgará un estipendio para cubrir gastos de participantes durante su participación en el taller bajos los programas de jóvenes, adultos y desplazados sujeta a disponibilidad de fondos, el mismo se distribuirá como sigue:

CLASIFICACIÓN	DURACIÓN DE ACTIVIDAD	SOSTÉN (hasta un máximo de):
Tipo I	Un (1) día (no menos de 4 horas)	\$100.00
Tipo II	Dos (2) a cinco (5) días	\$200.00
Tipo III	Seis (6) a diez (10) días	\$300.00
Tipo IV	Once (11) a veinte (20) días	\$500.00
Tipo V	Veintiún días o más que no excede de doscientas noventa y nueve (299) horas	\$600.00

La distribución de este pago para servicios de adiestramiento “en línea” no deberá exceder el 50% del estipendio diario o mensual en esos mismos cursos en su modalidad

presencial. El pago de estos estipendios estará sujeto al cotejo, corroboración de asistencia y progreso del participante.

REQUISITO DE REFERIDOS Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS

Con el objetivo de minimizar la posible duplicación del uso de fondos y servicios disponibles para atender la misma necesidad, toda asistencia de servicios de sostén recomendada a los participantes del del ALCL-GTB se realizará luego de que personal del ALCL haya documentado todas las gestiones realizadas para que el servicio sea provisto por algunos de los socios mandatorios, organizaciones o entidades de servicios que posean recursos para proveer servicios similares dentro del área geográfica del Área Local.

La gestión de consulta con socios mandatorios o entidades de servicios en la comunidad se realizará mediante un proceso de referido del participante a los socios y/o entidades o mediante la solicitud escrita de los servicios a favor del participante.

El personal del ALCL será responsable de ofrecer información sobre la disponibilidad de los servicios de sostén disponibles bajo WIOA y otras agencias o socios.

Se documentará en el expediente del cliente, como mínimo lo siguiente:

- Requisitos de elegibilidad
- Referido a una organización que provea el servicio de sostén que solicita

CRITERIOS PARA OTORGAR EL APOYO/SOSTÉN

Para ser elegible a recibir servicios a través de los fondos de la Ley WIOA, los participantes tienen que cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- **Elegibilidad.** Cumplir con los requisitos de elegibilidad bajo los programas de adultos, jóvenes o desplazados y, estar participando de servicios de carrera, adiestramiento o elementos de programa.
- **Acceso.** El cliente no tiene acceso a los servicios de sostén necesarios debido a que los mismos no están disponibles a través de los socios mandatorios u otras organizaciones y entidades que sirven el área geográfica; y
- **Necesidad.** El participante presenta una necesidad real de los servicios de sostén ya que, sin los mismos, no podrá participar de actividades programadas

en su Plan Individual de Empleo (PIE) o Estrategia Individual de Servicios (EIS) o no podrá obtener y/o retener un empleo o continuar sus estudios.

Los criterios de elegibilidad descritos no aplican a los Servicios de Sostén de tipo Pagos Relacionados con Necesidad (NRP).

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD SERVICIOS DE APOYO - PAGOS RELACIONADOS CON LA NECESIDAD (NRP)

Los Pagos Relacionados con la Necesidad (NRP) proporcionan ayuda financiera a los participantes con el fin de permitirles participar en un adiestramiento y son un servicio de apoyo autorizado por WIOA sec. 134(d)(3). A diferencia de los servicios de apoyo descritos en la sección anterior, para poder recibir estos pagos, el participante debe estar matriculado en un adiestramiento en destrezas ocupacionales.

Para ser elegibles a recibir pagos basados en necesidad a través de los fondos de la Ley WIOA, los participantes tienen que cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

A. Participante del Programa de Adultos

1. Estar desempleado
2. No ser elegible o haber agotado la asistencia correspondiente al Seguro por Desempleo
3. Estar participando de una actividad de servicios de adiestramientos bajo la Ley WIOA sección 134 (c)(3).

B. Participante del Programa de Trabajadores Desplazados

1. Estar desempleado, **y**:
 - a. Haber concluido su elegibilidad al Seguro por Desempleo (agotado sus beneficios) o al *trade readjustment allowance* bajo el *Trade Adjustment Assistance (TAA)* **y**;
 - b. Ser participante de una actividad de adiestramiento bajo la Ley WIOA sección 134 (c)(3), al final de la semana número 13 luego de la más reciente cesantía que produjo la elegibilidad del participante como trabajador desplazado, o, si más tarde, al final de la 8va semana luego de que el trabajador ha sido informado de que una cesantía de corta duración excederá los seis (6) meses, o
2. Estar desempleado y no fue elegible para recibir compensación del Seguro por Desempleo o del "*trade readjustment allowance*" bajo el

Trade Adjustment Assistance (TAA) y ser participante de una actividad de adiestramiento bajo la Ley WIOA sección 134 (c)(3).

Será requisito indispensable cumplir con la asistencia y aprovechamiento académico aplicables al adiestramiento para poder recibir el servicio de NRP.

Con el fin de fomentar la participación y retención de participantes de los programas de jóvenes, adultos y desplazados bajo la Ley WIOA en las actividades de adiestramiento, según descritos en la sección 134 (c)(3) de WIOA, hasta 30 días antes del comienzo de la actividad.

El Pago Relacionado con la Necesidad para participantes que asistan a un adiestramiento en modalidad presencial tendrán un pago relacionado a necesidad (NRP) de \$25.00 por día asistido hasta un máximo de \$500.00 mensual mientras dure el adiestramiento.

La distribución de pagos de NRP para las actividades de adiestramiento “virtual” no deberá exceder el 50% del estipendio diario o mensual en esos mismos cursos en su modalidad presencial. El pago de estos estipendios estará sujeto al cotejo, corroboración de asistencia y progreso del participante. Si el adiestramiento es de modalidad virtual, el participante recibirá el pago a razón del 50% de lo estipulado para la modalidad presencial.

En el caso de los trabajadores desplazados, el pago no puede exceder el máximo de los siguientes niveles:

- a. Nivel semanal aplicable de compensación de seguro por desempleo, para los participantes que fueron elegibles para el beneficio como resultado del desplazo; o
- b. Nivel de pobreza, para los que no fueron elegibles a la compensación por desempleo. El pago semanal debe ajustarse según la composición familiar y los ingresos computados para ese periodo.

Los participantes deberán comunicarse con su Manejador de Casos mensualmente para informar su progreso en el curso. La Institución deberá certificar las horas contacto y progreso del participante en el curso. La institución o proveedor remitirá dicha certificación a la junta local mediante correo electrónico.

Los servicios de apoyo y NRP no son un derecho adquirido y están sujetos a disponibilidad del presupuesto al momento de solicitar.

SERVICIOS DE APOYO CUANDO EXISTE PARTICIPACIÓN CONCURRENTE O SOCIOS MANDATORIOS

Concurrente con más de un programa del Título I:

Se permite el acceso si:

1. Se seleccionó un programa de Título I que no pertenece a WIOA y está pagando la matrícula del adiestramiento.
2. El participante también es elegible y está registrado en un programa del Título I de WIOA.
3. El individuo ha recibido, o está recibiendo, al menos un servicio que desencadena una participación, provisto por un programa del Título I
4. El servicio de apoyo prestado es un servicio de apoyo permitido;
5. La necesidad del servicio de apoyo está incluida en el plan de individual de empleo del participante.

No concurrente, pagado por otros programas de Socios Mandatorios:

Los gastos de adiestramientos relacionados con adiestramientos pagados por programas distintos al Título I de WIOA, tales como Rehabilitación Vocacional (AVR), Youthbuild, Asistencia por Ajuste en el Comercio (TAA por sus siglas en inglés), otros fondos bajo el DOL u otros socios pueden ser financiados por el Título I como servicios de apoyo si cumple con los requisitos antes mencionados y:

1. Se seleccionó un programa que no pertenece al Título I y el cual está pagando la matrícula del adiestramiento,
2. Los costos de los gastos relacionados al adiestramiento permitidos no están cubiertos por la Beca Pell, otros programas de ayuda financiera o becas privadas, y
3. El manejador de casos o planificador de carreras no tuvo participación directa en el proceso de selección del adiestramiento, lo cual impide el otorgar una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA por sus siglas en inglés) financiada por el Título I de WIOA.

SERVICIOS DE APOYO NO PERMITIDOS

Está prohibido comprar o pagar lo siguiente bajo los Servicios de Apoyo (Sostén) con fondos del Título I de WIOA:

- a) Bienes o servicios adquiridos o recibidos antes del nombramiento de los participantes en los programas del Título I de WIOA.
- b) Multas y sanciones, tales como: infracciones de tránsito, recargos por pagos atrasados y pago de intereses.
- c) Entretenimiento, incluyendo propinas.
- d) Aportaciones o donaciones.
- e) Pagos de préstamos de vehículos.
- f) Manutención de niños
- g) La compra de cigarrillos o marihuana, bebidas alcohólicas o armas de fuego.
- h) Impuestos, excepto impuestos sobre las ventas e impuestos sobre la gasolina
- i) Alimentos para mascotas.
- j) Artículos para familiares o amigos.
- k) Gastos de búsqueda de empleo y reubicación fuera del estado que paga el posible empleador.
- l) La compra de bienes o servicios ilegales en virtud de cualquier ley o estatuto federal, estatal, local o municipal.
- m) Cuotas sindicales.
- n) Deudas que hayan sido entregadas a una agencia de cobros.
- o) Cualquier otro elemento que no se requiera para que el participante complete con éxito sus objetivos de adiestramiento y empleo.

Todos los costos se considerarán no permisibles y los fondos utilizados para pagar estos artículos o servicios deben devolverse a la fuente de fondos del Título I de WIOA correspondiente. Cuando la prestación de un servicio de apoyo se considera un costo no permitido, el registro de servicios de apoyo del participante y el registro en el sistema PRIS deben actualizarse para reflejar esta determinación.

En caso en que políticas promulgadas y establecidas por el Programa de Desarrollo Laboral o directamente del Gobierno Federal representen una necesidad de enmendar parte o la totalidad del contenido de esta política pública, la Junta Local de Desarrollo Laboral podrá enmendar esta Política Pública para atemperar el mismo a las políticas promulgadas.

Los límites de cantidad y términos establecidos en esta política podrán ser enmendados basado en los siguientes criterios:

- en el proceso de planificación de las actividades del año programa correspondiente,
- la cantidad de fondos asignados al Área Local para el año programa objeto del proceso de planificación, y
- el grado de necesidad demostrado por los tipos de servicios de sostén disponibles durante los dos (2) años programas previos al año correspondiente.

METODOS DE PAGO

Los Pagos Relacionados con Necesidad serán pagados directamente al participante mediante el mecanismo de pago seleccionado por el participante (cheque o depósito directo) según establecido por el ALCL-GTB. Pagos de Servicios de Apoyo serán pagaderos al proveedor del servicio directamente o por medio de reembolso, según sea el caso.

CANCELACIÓN

La sección 680.920 establece que las áreas locales pueden establecer límites a la prestación de servicios de apoyo o sostén en cuanto al periodo máximo y monto de financiamiento sujeto a la disponibilidad de fondos y autorización de la Junta Local.

De igual forma, los pagos pueden ser cancelados siempre y cuando el Manejador de Caso o Consejero determine lo siguiente:

- a. No existe la necesidad del participante
- b. Ha tenido ausencias mayores al 25% dentro del periodo y no existe justa causa para estas ausencias.
- c. El participante no está haciendo buen uso de los fondos asignados para satisfacer la necesidad identificada.
- d. El participante se da de baja o abandona el adiestramiento.

DOCUMENTACIÓN

Además de los requisitos de documentación establecidos por la JLDL-GTB, se establecen los siguientes para el pago de los servicios de apoyo:

- a. Una copia de la declaración de elegibilidad para el beneficio de Seguro por Desempleo o una confirmación de que se han agotado los beneficios del seguro por desempleo, si procede;

- b. Evidencia de la participación en un adiestramiento, como una copia de la(s) ITA(s) o los registros de asistencia de cada período de adiestramiento (trimestre, semestre, año);
- c. Firma de los participantes certificando que han entendido los requisitos e instrucciones para el pago del NRP.

VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Esta política anula cualquier política anterior con respecto a los servicios de sostén en ALCL-GTB.

En Toa Baja, Puerto Rico, a 18 de abril de 2024.



Oriol Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral
Guaynabo - Toa Baja